

e/Fu8m10



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCION N° 248-DP-2010**  
(Actuación 185-10)

CONCEJO MUNICIPAL SAN CARLOS DE BARILOCHE SECRETARÍA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
RECIBIDO:	27 AGO 2010
HORA:	9:10
FIRMA:	[Firma]
PASE A:	Presidencia

**DESCRIPCION SINTETICA:** RESOLVER SOBRE AVOCACION, ART. 18,  
ORDENANZA 1749-CM-07

**VISTO:**

La nota presentada por la los Sres. Graciél Antolín (DNI: 13.144.369), Ana Wieman (DNI: 5.093.307), Carlos Fernandez (DNI: 16.718.224) y Juan José Paternó (DNI: 6.067.927) -junto a otras firmas ilegibles como así también su aclaración- ante esta Defensoría del Pueblo el día 12 de Julio de 2010.

Municipalidad de San Carlos de Bariloche
TRIBUNAL DE DEFENSA DEL PUEBLO
RECIBIDO
27 AGO 2010
Firma:

**Y CONSIDERANDO:**

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que el mismo no corresponde por cuanto se solicita la investigación de la conducta de diversos funcionarios municipales, siendo ello competencia del Tribunal de Contralor así como también su competencia la posible sanción y/o remisión a la Justicia ordinaria (todo ello conforme manda la Carta Orgánica Municipal, artículo 59 y concordantes).

Que por lo expuesto, y a fin de respetar las competencias y atribuciones conferidas a los distintos organismos municipales por la Carta Orgánica Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM-07,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE:**

- 1º) NO AVOCARSE al caso planteado por los Sres. Graciél Antolín (DNI 13.144.369), Ana Wieman (DNI 5.093.307), Carlos Fernandez (DNI 16.718.224) y Juan José Paternó (DNI 6.067.927), en la nota ya descripta;
- 2º) Comunicar la presente a los interesados.
- 3º) HACER SABER a los presentantes que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."
- 4º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 5º) Comuníquese la presente resolución al interesado. Tómesese razón. Dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 25 de Agosto de 2010

[Firma]

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



RECIBIDO
Sec. de Entradas y Salidas
Fecha: 27/08/2010
Hora:
Firma:

Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche

